



**RESOLUCIÓN No. 37**  
**(3 de diciembre de 2001)**

Por medio de la cual se fija la remuneración para el personal de asesores del Centro de Servicios a la Comunidad y se fijan honorarios para unas actividades de la Fundación Universitaria Luis Amigó, para el año 2002. Igualmente se definen algunos aspectos para la docencia del personal administrativo.

El Rector de la Fundación Universitaria Luis Amigó, en cumplimiento del Artículo No. 36, literal z del Estatuto General de la Institución.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer para el año 2002, como remuneración de los asesores del Centro de Servicios a la Comunidad los siguientes honorarios por hora cátedra:

Profesionales	\$19.000
Postgraduados	\$20.000

**ARTÍCULO 2º.** Se pagarán en el 2002 por concepto de servicios profesionales, honorarios, los siguientes valores para las actividades que a continuación se relacionan:

• Selección Estudiantes:	Pregrado	\$ 9.400	c/hora
	Posgrado	\$17.900	c/hora
• Reuniones Pregrado	Tecnólogo	\$ 8.300	c/hora
	Profesional o Auxiliar	\$10.200	c/hora
	Especialista o Asistente	\$11.900	c/hora
	Doctor o Asociado	\$13.400	c/hora
	Titular	\$16.750	c/hora

**PARÁGRAFO.** El personal administrativo y docente de medio tiempo y tiempo completo no devengará honorarios por horas de reunión, selección de estudiantes u otras actividades inherentes a sus funciones.

- **Validación y Suficiencias** (dos pruebas: escrita y oral) \$23.500 c/u.

**Nota:** La prueba escrita simultánea para varios alumnos se pagará al docente asesor así:

Para dos (2) alumnos	\$38.500
Para tres (3) alumnos	\$51.000
Para cuatro (4) alumnos	\$63.500 y así sucesivamente por cada estudiante



FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA

adicional \$12.500

- **Curso Dirigido para asignatura de 30 horas, pregrado a distancia o semipresencial:**

Por un (1) alumno el asesor recibe	\$138.000
Por dos (2) alumnos el asesor recibe	\$208.000
Por tres (3) alumnos el asesor recibe	\$278.000 y así sucesivamente por cada alumno adicional se incrementan \$70.000

**Nota:** Para asignatura de pregrado presencial, el asesor recibirá el doble de los valores anotados anteriormente.

- **Curso Dirigido, asignatura de 30 horas, para postgrado a distancia o semipresencial:**

Por un (1) alumno el asesor recibe	\$250.000
Por dos (2) alumnos el asesor recibe	\$340.000
Por tres (3) alumnos el asesor recibe	\$430.000 y así sucesivamente por cada alumno adicional se incrementan \$90.000

**Nota:** Si la asignatura del curso dirigido tiene más o menos horas se pagará en forma proporcional al número de horas servidas.

- **Curso de Vacaciones.** Se cancelará de acuerdo al número de horas cátedra presencial atendidas según la categoría que corresponda al docente asesor.
- **Recuperación Final.** Se pagará de acuerdo al valor del proyecto, que previamente elaborará el docente asesor, el cual deberá tener la aprobación del jefe, asistente o coordinador del programa, su valor será el más bajo posible.
- **Revisión Trabajos de Grado.** Se cancelarán las horas requeridas debidamente programadas y previa aprobación de la Vicerrectoría académica, sin que excedan de 10 horas. El pago se hará con base al valor de la hora de reunión ya sea en pregrado o posgrado.
- **Prueba de Aptitud:** \$15.000

**ARTÍCULO 3º.** El personal de Bienestar Universitario tendrá la siguiente remuneración hora por prestación de servicios:

Tecnólogos	\$13.814
Licenciados o Profesionales	\$15.444
Especialista o Magister	\$16.883



**PARÁGRAFO 1.** Su vinculación será por contrato laboral, por labor u obra determinada y su duración quedará sujeta a las necesidades, previa solicitud realizada por la Dirección o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO 2.** Dichos profesionales no quedan comprendidos dentro del Régimen Docente de la FUNLAM, por lo tanto no procede ni inscripción ni ascenso en el escalafón.

**PARÁGRAFO 3.** Los salarios de medio tiempo y tiempo completo para estos profesionales, será el 75% del que corresponde a los docentes sin categoría.

**ARTÍCULO 4°.** El Personal Administrativo podrá atender en docencia un tiempo adicional pero en ningún caso podrá exceder semestralmente, entre pregrado y postgrado, 72 horas el personal de tiempo completo y 144 horas el personal de medio tiempo y siempre deberán realizarse en tiempo diferente a la jornada laboral. El valor de la hora en pregrado será el de la respectiva categoría y se pagará por contrato adicional de salarios; en postgrado con contrato adicional de servicios profesionales y de acuerdo a la categoría que le corresponda.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001).

EL RECTOR

  
  
 Rectoría  
**FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ**

EL SECRETARIO GENERAL

  
  
 Secretaría General  
**FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ**